



Rama Judicial Consejo Superior de
la Judicatura.

República de Colombia

INFORME SECRETARIAL. BUENAVENTURA, MARZO 13 DE 2025.

En la fecha informo al señor Juez, que el CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA, decidió la vigilancia judicial solicitada por el apoderado de la parte demandante en el proceso con radicado 2020-00007.

Sírvase proveer.

DAVID ARMANDO ARBOLEDA NUÑEZ

Secretario

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Buenaventura, marzo trece (13) de dos mil veinticinco (2025).

AUTO No 199

DEMANDA: VERBAL

DEMANDANTE: BELLANIRA RODRÍGUEZ GUERRERO Y OTROS

DEMANDADO: SOC. COOPERATIVA COOMOBUEEN LTDA Y OTROS

RADICACION: 2020-00007

Visto el anterior informe secretarial que guarda relación a la decisión adoptada por el doctor ALFREDO BERNARDO POSADA VIANA en su condición de Magistrado del Consejo Seccional de la Judicatura en el Valle del Cauca, según providencia No. 193 del 26 de febrero de 2025, quien se abstuvo de iniciar Vigilancia Judicial Administrativa respecto a la actuación surtida por el suscrito titular dentro del proceso Ejecutivo referido en el asunto, el Despacho **DISPONE** agregar al expediente la citada providencia y ponerla de presente a las partes litigiosas para los fines legales pertinentes.

NOTIFIQUESE

(FIRMADO ELECTRONICAMENTE)

ERICK WILMAR HERREÑO PINZON

JUEZ

Harv

Firmado Por:

Erick Wilmar Herreño Pinzon

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 003

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b2ccd7157baacb7e9c74c15f96cd791f90b9a7f97d772845d07252ac7cf492c0**

Documento generado en 13/03/2025 04:59:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>